

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****AGREDA**

Don Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita a D. Lorenzo Marín Fernández, domiciliado últimamente en la ciudad de Burdeos (Francia) y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de que preste declaración en el sumario que en el mismo se instruye con el número 44 de 1923, sobre lesiones por accidente, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Agreda, 5 de Noviembre de 1924.—El Juez, Antonio Vicente Tutor.—P. S. M., Victoriano Montese-guro. JO—17524

ALGECIRAS

Don Francisco Ruz Cara, Abogado. Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de instrucción del partido.

Por medio de la presente ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una hurra de tres años, 1.12 metros de alzada, rucia, lucera, herrada en la cadera izquierda con el de la Compañía Fénix Agrícola, letra C, número 4, sustraída el 20 de Octubre último del sitio Las Monjas, de este término, perteneciente a Juan Castro Sibajas, deteniendo a los poseedores ilegítimos, y poniéndolos a disposición de este Juzgado, por haberse así acordado en causa número 212, de este año, que instruyo.

Dado en Algeciras a 4 de Noviembre de 1924.—El Juez, Francisco Ruz Cara. JO—17523

Por medio de la presente se notifica a Bartolomé Salas Cáceres y Diego Pinto Sánchez, domiciliados últimamente en Málaga y Estepona, y cuyos actuales paraderos se ignoran, que la Audiencia de Cádiz, por auto de 8 de Octubre último ha sobreseído libremente el sumario número 202 de 1923, por estafa, seguidos contra los mismos conforme el Real decreto de indulto de 4 de Julio próximo pasado.

Algeciras, 3 de Noviembre de 1924. El Secretario (ilegible.)

JO—17526

AYAMONTE

Don Francisco Checa Guerrero, Juez de instrucción de la ciudad de Ayamonte y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e in-

dividuos de la Policía judicial para la averiguación de quién o quiénes sean los autores de la sustracción de dos arrobas de monjatos, arroba y media de higos y de una cuartilla de cebada mezclada con avena, a Domingo González Gómez, cuyo hecho tuvo lugar el día 23 de Octubre anterior de su finca denominada Valdemultas, del término de Villablanca, perteneciente a este partido, poniéndolos con dichos frutos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 141 de este año por robo de frutos.

Dado en Ayamonte, 3 de Noviembre de 1924.—El Juez, Francisco Checa. El Secretario, Cayo Puga.

JO—17531

BILBAO—ENSANCHE

El señor D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Ensanche, de esta villa, en proveído de esta fecha dispuso se cite a D. Atanasio Gherassakis, casado, mayor de edad, Gerente que fué de la Sociedad Villasante y Compañía, domiciliada en esta villa de Bilbao; y al liquidador que asimismo fué de dicha Sociedad; para que en el plazo de quinto día comparezcan ante este Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, a fin de ser oídos en la querrela interpuesta por el Procurador D. Sandalio Tejada y Sarabia, a nombre de D. Daniel de Ibargaray y Artaza, contra el D. Atanasio Gherassakis, y otro; advirtiéndoles que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades que al caso se establecen en la ley.

Bilbao, 5 de Noviembre de 1924.—El Secretario, A. la Villa.

JO—17543

CADIZ

Don Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al acusado Salvador Campos Castaño, con residencia en San Roque, aldea del Campamento, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días se constituya en prisión en esta cárcel a sufrir la pena subsidiaria correspondiente de prisión de libertad, caso de no satisfacer la multa de 2.816 pesetas que le ha sido impuesta en expediente por defraudación, apercibido, en otro caso, a lo que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido acusado, a disposición de este Juzgado.

Dado en Cádiz a 4 de Noviembre de 1924.—El Juez, Miguel Pascual. P. S., Eduardo González.

JO—17545

Don Miguel Pascual y González, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al acusado Ma-

nuel Rodríguez López, con residencia en el barrio de Palmones (Los Barrios), y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días se constituya en prisión en esta cárcel, a sufrir la pena subsidiaria correspondiente de privación de libertad, caso de no satisfacer la multa de 2.816 pesetas que le ha sido impuesta en expediente por defraudación, apercibido, en otro caso, a lo que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido acusado, a disposición de este Juzgado.

Dado en Cádiz a 4 de Noviembre de 1924.—El Juez, Miguel Pascual. P. S., Eduardo González.

JO—17546

GUADIX

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita y llama a Fernando Medina Corral, vecino de Alquífe, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, con objeto de prestar declaración en la causa que se sigue bajo el número 432 del 1924, por estafa, significándole que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Guadix a 4 de Noviembre de 1924.—El Juez, José Gómez Morales.—El Secretario, Antonio Escola. JO—17552

HINOJOSA DEL DUQUE

Don Alfonso Rodríguez Dráuguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a un individuo gitano, que se supone llamarse Felipe Maldonado García, que ofreció a Manuel Salguero Amaya entregarle el caballo que se reseña al final en primer término, y que según los antecedentes sumariales fué robado en Fuenteovejuna, o la cantidad de treinta duros, si conseguía adquirir dos guías legítimas que pudieran servir para un muleto y un potro, que también se suponen hurtados, en el partido de Fuenteovejuna, cuyo individuo comparecerá en término de seis días para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión. Igualmente y en el mismo plazo, comparecerán quienes aleguen tener algún derecho sobre dichas caballerías, por haber sido sustraídas, lo que deberán acreditar, sirviendo la inserción del presente de ofrecimiento del procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al perjudicado o perjudicados, compareciendo también los dos gitanos que se llevaron las dos caballerías, de las que se intentaron hacer las guías, en igual plazo.

Señas de las caballerías.

Caballo de quince a diez y seis años, de 1,48 de alzada, castaño, frontino, muchos pelos blancos en la barbada, cara y cuello, dos lunares blancos en el costillar derecho, galápago en la mano izquierda, herido en el lomo, un hierro en el muslo derecho de la Europe Company, y otro en el muslo izquierdo del Fénix Agrícola, B-5.

Una potra pelo castaño y alzada regular, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Un muleto de unos siete meses castaño claro, con crin larga; y

Un burro castaño obscuro, matadura y cerrado.

Un potro de tres años, 1,36 de alzada, castaño, con armiños blancos en el pie derecho, con pelos blancos en la cinchera, cicatrices en el lomo, en mal estado de carnes, un hierro en el muslo izquierdo matando otro.

Hinojosa del Duque, 1 de Noviembre de 1924.—El Juez instructor, Alfonso Rodríguez.—El Secretario, Eugenio Sáenz de Miera.

JO—17553

LAGUARDIA

D. José Terreros Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de dos yeguas, una de cuatro años y siete cuartas de alzada, pelo negro, con un lunar blanco en la frente y el rabo pelado; y otra, de diez años, y siete cuartas de alzada, pelo castaño, marcada en la nalga derecha con una E. y una C, entrelazadas, que le fueron sustraídas a los vecinos de Payneta Venancio Armentia y Timoteo Ruiz, el día 22 del actual, del monte denominado Tolaño, jurisdicción de dicho Payneta, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, procediéndose asimismo a averiguar quiénes sean los autores del hecho, los que, de ser habidos, se pondrán en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Laguardia, 27 de Octubre de 1924. El Juez de instrucción, José Terreros.

JO—17555

MADRID

En virtud de providencia dictada en el sumario que con el número 14 de 1924 se sigue en el Juzgado especial, creado por Real decreto de 21 de Diciembre último, sobre malversación de fondos del Ayuntamiento de Vicálvaro, se cita a los testigos D. Mariano Zapata García, que fué Secretario interino de aquel Ayuntamiento; doña Eugenia Soria, que fué dueña de una cacharrería en la calle de Francisco Sierra; D. Angel Brotóns y don Plácido Cañas y doña María García, cuyos domicilios y circunstancias se desconocen, para que dentro del término de cinco días comparezcan en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sita en el edificio del Gobierno civil de esta provincia, a cualquier hora, de diez de la mañana a dos de la tarde, para prestar declaración, y caso de re-

sidir fuera de esta Corte, lo comuniquen para que pueda tener efecto mediante exhorto.

Madrid, 31 de Octubre de 1924.—Dr. Juan Infante.

JO—17557

MANCHA REAL

D. Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, propios de Juan Bautista Fuentes Gutiérrez, vecino de esta villa, que le fueron sustraída a las dos de la tarde del día de ayer, del sitio Vegas del Potosí, de este término, y caso de ser habidas, las pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en causa 92 de este año.

Señas de las caballerías.

Una yegua de cinco años, preñada, alzada 1,45, capa torda, hierro A. S.

Un mulo de diez años, alzada 1,64, cara castaña, extremidades oscuras.

Y una hurra de dos años y seis meses, estado vacía, alzada 1,30, capa negra.

Mancha Real, 1 de Noviembre de 1924.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.—El Secretario, Manuel Mato.

JO—17564

MERIDA

D. Vicente Díaz Clemente, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción del partido, por usar de permiso el propietario.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, que fué hurtado a Alejandro Silva Fernández en la noche del 9 del pasado mes de Octubre de uno de los ojos del Puente Romano, de esta ciudad, que será puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por dicho hecho con los números 142-924.

Descripción.

Un cobertor de lana de color blanco con listas azules.

Una pelliza nueva, con rizos en las bocamangas y cuello.

Un pantalón de lana color negro, con forros de tela mallorquina.

Un mantón de Manila color azul cielo, con bordes amarillos.

Un traje de niña, de pana negra, con los bordes verdes.

Una bata de niña, color rosa, con un lazo en la cintura color verde.

Un jersey color amarillo, con mandroños verdes.

Tres enaguas de niña.

Un mantón de felpa, color azul marino.

Cinco varas de batista, color blanco con listas verdes.

Tres varas y media de igual tela, color crema con listas blancas y verdes.

Dos varas y media de lienzo.

Una muda de hombre, o sea calzoncillos y camisa, de tela blanca, teniendo la camisa motas blancas, en medio uso.

Un par de botas de niña, color blanco, y en la parte baja charol.

Tres delantales de niña, dos blancos y uno de color blanco y verde, a cuadros.

Un saco de tela grande.

Unas enaguas de niña, a medio uso, color azul, con una flor blanca grande.

Dos pares de botas, uno de niña y otro de mujer, de becerro color claro, y las de niña igual color pero con las palas de charol.

Dado en Mérida a 4 de Noviembre de 1924.—El Secretario judicial, P. H., José Alcázar.—El Juez, Vicente Díaz.

JO—17565

MOLINA DE ARAGON

D. Manuel García Mañe, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a Pilar Coto Hernández, casada con Joaquín Rodríguez Carrillo, natural de Almería, de cuarenta y siete años de edad, sin domicilio fijo, profesión ambulante, hija de Máximo y Ramona, difuntos; y a Joaquín Rodríguez Carrillo, natural de Almería, de cuarenta y nueve años de edad, casado, cajista, sin domicilio fijo, hijo de Joaquín y Francisca, difuntos, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan a declarar ante este Juzgado de instrucción de Molina de Aragón, en la causa que con el número 60 del presente año, por disparo y lesiones, se sigue en el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el término de cinco días les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Molina de Aragón, 4 de Noviembre de 1924.—El Secretario, Felipe Bueno.—El Juez, Manuel García.

JO—17566

MONTEFRIO

D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (a. D. g.) ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y prisión del procesado José Serrano Báez, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural y vecino de Málaga, domiciliado en la calle de Agustín Parejo núm. 7, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictado en sumario número 31 de 1924, sobre estafa.

Dado en Montefrío a 3 de Noviembre de 1924.—El Juez, Joaquín Vilches.—P. S. M., Francisco Gutiérrez.

JO—17567

OCAÑA

D. Esteban Puras y Sierra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Mariano Madruño, domiciliado últimamente en Madrid, Posligo de San Rafael, número 6, remitente de la expedición núm. 39.620, de Madrid a Cuenca, compuesta de 10 cajas de anís, y a D. Faustino Lorient, domiciliado últimamente en Madrid, Plaza del Progreso, número 16, remitente de la expedición número 2.925, consignada a D. Manuel González, en Barajas de Mela, compuesta de dos fardos de tejidos, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Ocaña, con objeto de que presten declaración en el sumario número 7 de 1923, por sustracción de mercancías en la estación de Santa Cruz de la Zarza la noche del 23 al 24 de Enero de dicho año de 1923; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ocaña a 4 de Noviembre de 1924.—El Juez, Esteban Puras.—P. S. M., el Secretario, Juan José Gómez. JO—17569

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

El señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta ciudad, en providencia de hoy, ha dispuesto la citación en legal forma de D. Daniel Rosendo, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, patrón del buque mixto "C. 4", de la Compañía Arrendataria de Tabacos, al intentar éste reconocer al falucho inglés "Haig" en 18 de Septiembre del año último, por sospechas de que llevaba carga de tabaco de contrabando, al objeto de prestar declaración en el mismo, que se instruye en el indicado Juzgado, sito calle de San Miguel, núm. 86, sobre el referido hecho; a cuyo fin deberá comparecer dentro de los diez días siguientes, a contar del de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Palma, 30 de Octubre de 1924.—El Secretario, Sebastián Gaza.

JO—17570

POSADAS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita, por término de diez días, ante este Juzgado, a la persona que se crea dueña de la caballería que al final se reseña, que le fué intervenida el día 10 de Septiembre último al vecino de Córdoba, Rafael Heredia y Heredia, por la Guardia civil del puesto de La Carlota, por suponer sea de ilegítima procedencia, con objeto de recibirle declaración e instruirle del

derecho que le concede el contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 171 del año de 1924.

Señas de la caballería.

Un caballo castaño encendido, de doce a trece años, 1,45 metros de alzada, manchas blancas en dorso y costillares, lucero, con el hierro del Fénix Agrícola V, y al parecer el número 2 en la espaldilla izquierda, y el de la Previsora Hispalense P-1, en la pafetilla derecha.

Dado en Posadas a 31 de Octubre de 1924.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Miguel Llamas.

JO—17572

JUZGADOS MUNICIPALES

ALISED A

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se encuentra vacante por renuncia voluntaria del propietario y por el que accidentalmente la venía desempeñando, admitiéndose solicitudes por término de quince días para proveer la plaza, que tendrá los derechos de Arancel.

Los solicitantes acompañarán a su instancia los siguientes documentos:

Partida de nacimiento.

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Alsedá a 4 de Noviembre de 1924.

El Juez municipal, José Pajares. JO—17515

MONTEALEGRE

D. Vicente Milla Molina, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 10 de Diciembre de 1920, concediéndose un plazo de treinta días para que los solicitantes presenten sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Para el caso de que la vacante no sea provista en el concurso de traslado, sin solicitarla por Secretarios en ejercicio, se concede un plazo de quince días, siguientes a la terminación del primer período, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en este Juzgado, según lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

El número de habitantes de este pueblo es de 3.900.

Montealegre del Castillo, 4 de No-

vembre de 1924.—El Juez municipal, Vicente Milla Molina.

JO—17479

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.056 de orden del año 1924 contra Juan Martín Delgado, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Octubre de 1924, don Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Juan Martín Delgado de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Martín Delgado a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio, supliendo de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida; anótese esta sentencia en el libro especial de este Juzgado, expidase la hoja relación de condena al señor Jefe del Registro Central de Penados y notifíquese al condenado por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Juan Martín Delgado expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 28 de Octubre de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González de la Calle. JO—17441

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.250 de orden del año actual contra Consuelo García Crespo y Manuel González Galdo, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Octubre de 1924, el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Manuel González Galdo y Consuelo García Crespo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel González Galdo y Consuelo García Crespo a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al primero por medio de

edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel González Galdo, que no tiene domicilio, expido el presente, visado por S. S y sellado con el del Juzgado en Madrid a 25 de Octubre de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteba.—V.º B.º: Juan José González de la Calle.

JO—47478

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 181 seguido en este Juzgado contra León Torres, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1924; el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y León Torres, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a León Torres a la pena de 30 pesetas de multa, 28 pesetas de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías y al pago de las costas del juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Antonio González.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a León Torres y a Antonio González, expido la presente.

Madrid, 15 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 467 seguido en este Juzgado contra Manuel García Mariño, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1924; el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel García Mariño, de la otra, como de-

nunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel García Mariño a la pena de seis días de arresto, nueve pesetas de indemnización a Rafael Oleina y al pago de las costas del juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Manuel García Mariño, expido la presente.

Madrid, 15 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 68 seguido en este Juzgado contra Paulino Ruiz Santos, por jugar a los prohibidos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1924; el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Paulino Ruiz Santos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Paulino Ruiz Santos a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Paulino Ruiz Santos, expido la presente.

Madrid, 15 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 202 seguido en este Juzgado contra José Ferreiro, por daños en el farol número 19 de la calle

de Ventura Rodríguez, se ha dictado a sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1924; el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Ferrero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a José Ferrero a la pena de 30 pesetas de multa, veinte pesetas de indemnización a la Sociedad Gas-Madrid y al pago de las costas del juicio, y subsidiariamente de la indemnización a los herederos de D Julio Moreno; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Ferrero.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a José Ferrero, expido la presente.

Madrid, 15 de Octubre de 1924.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 976, seguido en este Juzgado contra Adela Yanguas Delgado, Antonia Yanguas Delgado, Emilia Díaz Sánchez e Isabel Román Tamayo, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Septiembre de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Adela Yanguas Delgado, Antonia Yanguas Delgado, Emilia Díaz Sánchez e Isabel Román Tamayo de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Adela Yanguas Delgado, Antonia Yanguas Delgado, Emilia Díaz Sánchez e Isabel Román Tamayo a la pena de 30 pesetas de multa a cada una y al pago de las costas por partes iguales; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a

fin de que sirva de notificación a las condenadas Adela Yanguas, Antonia Yaguas e Isabel Román.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Adela Yanguas, Antonia Yanguas e Isabel Román, expido la presente.

Madrid, 15 de Octubre de 1924.
El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 821, seguido en este Juzgado contra Simón Morante, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Septiembre de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Simón Morante Peralta, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a Simón Morante Peralta, declarando de oficio las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a María Martínez.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a María Martínez, expido la presente en Madrid.

Madrid, 15 de Octubre de 1924.
El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 142, seguido en este Juzgado contra Inocente Mateos Recuero, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Agosto de 1924;

el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Inocente Mateos Recuero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a Inocente Mateos Recuero, declarando de oficio las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Inocente Mateos Recuero.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Inocente Mateos Recuero, expido la presente.

Madrid, 18 de Octubre de 1924.
El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1533, seguido en este Juzgado contra Enrique Pérez Suárez, por obstruir la vía pública, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Julio de 1924; el Sr. D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Pérez Suárez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Pérez Suárez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notifi-

ficación a Enrique Pérez Suárez, expido la presente.

Madrid, 18 de Octubre de 1924.
El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 813, seguido en este Juzgado contra Ricardo Redondo Redondo, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo Redondo Redondo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo Redondo Redondo a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a José Manzanares.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Ricardo Redondo Redondo y a José Manzanares, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1924.
El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1588, seguido en este Juzgado contra Tomás Robles, por daños al autocamión 10.975-M., se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Robles de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y con-

deno a Tomás Robles a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Tomás Robles, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1924. El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 466, seguido en este Juzgado contra José Aira Machín, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1924; el Sr. D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Aira Machín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a José Aira Machín a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Prieto Ureña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Prieto Ureña, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Angel Jorro.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a José Aira Machín, expido la presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1924. El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

JO—17442

MADRID—UNIVERSIDAD

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.295 contra Enrique To-

rres Cabaña, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Octubre de 1924, don Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Enrique Torres Cabaña.

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a Enrique Torres Cabaña a la pena de 25 pesetas de multa y el pago de las costas del juicio; publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Naharro y Pérez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Enrique Torres Cabaña expido la presente en Madrid a 3 de Noviembre de 1924.—El Secretario.

JO—17437

En el expediente de juicio verbal de faltas número 884 seguido en este Juzgado contra Bernardo Graciani, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Octubre de 1924, don Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Bernardo Graciani,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Bernardo Graciani declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Félix Gil."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Bernardo Graciani, expido la presente en Madrid a 29 de Octubre de 1924.—El Secretario.

JO—17439

SANLUCAR DE BARRAMEDA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 601 de orden en el año actual, contra José Barcelona Gómez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda a 31 de Octubre de 1924; el Sr. D. Manuel de Soto y Díaz, Juez municipal propietario de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Barcelona Gómez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo

libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciado José Barcelona Gómez, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución al denunciado por medio de la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Soto."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal propietario que la autoriza con su firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria, con mi asistencia, de que doy fe.—Amós C. Lozano."

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Barcelona Gómez, expido el presente en Sanlúcar de Barrameda a 31 de Octubre de 1924.—El Juez municipal, Manuel de Soto.

JO—17520

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 506 de orden del corriente año, contra Francisco Mateo Moreno, por embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda a 28 de Octubre de 1924, el Sr. D. Manuel de Soto y Díaz, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Mateo Moreno, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Francisco Mateo Moreno, con declaración de las costas de oficio, y siendo dicho denunciado de domicilio desconocido e ignorado paradero, notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se remita para su inserción en la GACETA DE MADRID con atenta comunicación al señor Administrador de la misma

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Soto."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Mateo Moreno, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Sanlúcar de Barrameda a 28 de Octubre de 1924.—El Secretario, ilegible.—Manuel de Soto.

JO—17408

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 590 de orden del corriente año, contra Soledad García Peña, por

embriaguez y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda a 28 de Octubre de 1924, el Sr. D. Manuel de Soto y Díaz, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Soledad García Peña, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a la denunciada Soledad García Peña, con declaración de las costas de oficio, y siendo dicha denunciada de domicilio desconocido e ignorado paradero, notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se remita para su inserción en la GACETA DE MADRID con atenta comunicación al señor Administrador de la misma

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Soto."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Soledad García Peña, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Sanlúcar de Barrameda a 28 de Octubre de 1924.—El Secretario, ilegible.—Manuel de Soto.

JO—17409

RODEIRO

D. Celso Diéguez Palmar, Juez municipal de Rodeiro.

Hace saber: Que no habiendo habido aspirantes por concurso de traslado a la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente dicha vacante a concurso libre, por espacio de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en este Juzgado en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo el presente en Rodeiro a 31 de Octubre de 1924.—El Juez municipal, Celso Diéguez.

JO—17516

TRUCHAS

D. Juan Cañete Labana, Juez municipal de Truchas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en turno de traslado, conforme a las disposiciones vigentes, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia El Juez municipal, Juan Cañete.

Truchas, 31 de Octubre de 1924.—El Juez municipal, Juan Cañete.

JO—17522

VILLACARRILLO

En los autos de juicio de faltas de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Villacarrillo a 19 de Julio de 1924; el señor D. Ramón García de Zúñiga y Calzada, Juez municipal de esta población, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos a virtud de denuncia del perjudicado, Federico Gullón Córdoba, mayor de edad, viudo, carrero, natural y vecino de Onera, sobre lesiones causadas a una mula de su propiedad por un carro que conducía Manuel Ramón Martín, mayor de edad, soltero, carrero, vecino de Cano de Gata, que se ignora su paradero, siendo parte el Sr. Fiscal municipal,

Fallo que, declarando como declaro rebelde al acusado Manuel Ramón Martín, debo absolver y absuelvo a éste de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón García de Zúñiga."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y a fin de que pueda tener lugar la notificación de la sentencia inserta al acusado Manuel Ramón Martín, que tuvo su residencia en Baeza, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, que firmo en Villacarrillo a 15 de Octubre de 1924.—El Secretario, Fernando García.—El Juez municipal, Ramón García de Zúñiga.

JO—17523

